



Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma

Expediente nº: 5929-2026
Asunto: Deportistas Individuales 2026
Referencia: A.D.L. (MAVC)

Decreto

ANTECEDENTES:

El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en sesión ordinaria celebrada con fecha 13 de abril de 2023, en el Pleno de la Corporación, se aprueban las Bases Reguladoras indefinidas del Procedimiento de Concesión de Subvenciones que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a deportistas individuales del municipio de Santa Cruz de La Palma, siendo publicadas en Boletín Oficial de la Provincia número 117 de 27 de septiembre de 2024.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones destinadas a deportistas individuales, empadronados en el municipio de Santa Cruz de La Palma, que contribuyan al desarrollo de la práctica y la promoción del deporte, así como sufragar los gastos necesarios para su formación, entrenamiento y los gastos derivados de su participación deportiva en diferentes competiciones.

En las presentes bases se estructuran y determinan los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones tendentes a fomentar la práctica deportiva en el municipio, y garantizar a los interesados, en igualdad de condiciones, el acceso a estas disposiciones dinerarias para su destino a los objetivos determinados en el apartado anterior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), las referidas Bases Generales se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 117 de 27 de septiembre de 2024.

FUNDAMENTO JURÍDICOS:

Primero. - Dispone el artículo 8 de la LGS que “Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”

El Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma ha aprobado un **Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2026** en el que se incluye, en su artículo 7, la línea estratégica referida al “Fomento del Deporte” con el objetivo específico de “Ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus necesidades deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas, mediante la actuación directa o la colaboración con otras entidades.”

Segundo. - El artículo 9.2 LGS establece que “Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley.”, y añade el apartado siguiente que “Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el” Boletín Oficial del Estado” o en el diario oficial correspondiente.”

Las Bases Reguladoras del Procedimiento de Concesión de Subvenciones destinadas a Deportistas Individuales del municipio de Santa Cruz de La Palma fueron aprobadas por el Pleno

Firmado por:	OMAIRA PÉREZ GARCÍA - Alcaldesa - Accidental Ver firma NOELIA LORENZO MORERA - Secretariola General Ver firma	Fecha: 23-07-2026 12:37:09 Fecha: 23-07-2026 13:16:31	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2173/2026	Fecha: 23-07-2026 13:17	
Nº expediente administrativo: 5929/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): DB9FD8AED73101C9CE7E924C541C80B6 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/home/validador/DB9FD8AED73101C9CE7E924C541C80B6			
Fecha de sellado electrónico: 23-07-2026 13:17:28 Ver sello			

de la Corporación en sesión ordinaria celebrada con fecha 13 de abril de 2023 y tras someterse a información pública, se eleva a definitivo el acuerdo por no haberse presentado alegaciones, publicándose definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia número 117 de 27 de septiembre de 2024.

Tercero. - Según el artículo 23.2 LGS, “La iniciación de oficio se realizará siempre **mediante convocatoria** aprobada por el órgano competente, (...)”. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el “Boletín Oficial del Estado” de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta Ley.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de “Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Por su parte, el artículo 8 de la Ordenanza General reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consume, servicios sociales y otras, del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, establece que “(...) el procedimiento se iniciará mediante convocatoria efectuada por e/ órgano competente para su resolución y publicada en el tablón de edictos de la Corporación y, cuando proceda, en el B.O.P. y, en su caso, en un diario de los de mayor difusión de la Provincia.

En el anuncio de la convocatoria se indicará, al menos:

- a. Objeto y finalidad de la subvención.
- b. Requisitos para solicitar la subvención.
- c. Lugar de las oficinas municipales donde los interesados puedan obtener las bases de la convocatoria.
- d. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.”

Cuarto. - En cuanto a la competencia para aprobar la convocatoria, establece el artículo 8 transcrito en el apartado anterior que será el mismo órgano que resuelve el procedimiento. A tal efecto, las Bases Reguladoras que rigen el procedimiento establecen en la Base 9ª que “de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, y se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada mediante Decreto de la Alcaldía, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

Firmado por:	OMAIRA PÉREZ GARCÍA - Alcaldesa - Accidental NOELIA LORENZO MORERA - Secretariola General	Fecha: 23-07-2026 12:37:09 Fecha: 23-07-2026 13:16:31	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2173/2026	Fecha: 23-07-2026 13:17	
Nº expediente administrativo: 5929/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): DB9FD8AED73101C9CE7E924C541C80B6 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/home/validador/DB9FD8AED73101C9CE7E924C541C80B6			
Fecha de sellado electrónico: 23-07-2026 13:17:28			

En virtud de lo anterior,

ACUERDO

PRIMERO- Aprobar la convocatoria pública para la concesión de las Subvenciones destinadas a Deportistas Individuales del municipio de Santa Cruz de La Palma correspondientes a la **ANUALIDAD 2025** conforme a los siguientes extremos:

a) La presente convocatoria se regulará por las Bases Generales aprobadas mediante acuerdo plenario de fecha 13 de abril de 2023 y publicadas definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 117 de 27 de septiembre de 2024.

b) El **crédito** destinado a la presente convocatoria asciende a la cantidad de **12.000,00€** con cargo a la aplicación presupuestaria **3410.48935** del Presupuesto **2026** actualmente en vigor, asignándose a cada beneficiario la cantidad resultante de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en las bases.

c) **Objeto de la subvención:** Otorgar ayudas a deportistas individuales que contribuyan al desarrollo de la práctica y la promoción del deporte en Santa Cruz de La Palma.

d) **Finalidad:** Fomento de la actividad deportiva incentivando a los diferentes deportistas individuales, así como sufragar los gastos derivados y necesarios para su formación, entrenamiento y de la práctica de su actividad deportiva en las diferentes competiciones.

e) De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la LGS, la presente subvención se otorgará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, definido como “el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.”

f) Podrán obtener la **condición de beneficiarios** de la presente subvención aquellos deportistas individuales que realicen las actividades que fundamenten su otorgamiento como pertenecer a un club deportivo, asociación deportiva o federación deportiva legalmente constituida. Estar empadronados en el municipio de Santa Cruz de La Palma con al menos un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud. Estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria y con la Hacienda Municipal.

No podrán obtener la condición de beneficiarios los proyectos con Actividades ya subvencionadas o que sean susceptibles de subvención por parte de otras vías de financiación municipal. Campañas y materiales de carácter partidista. Proyectos de deportistas individuales cuando los clubes o asociaciones en los que estén integrados concurren en la presente convocatoria. El mismo proyecto no podrá ser presentado a más de una convocatoria del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma. La concesión de subvención a los programas de cada deportista individual no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

Así como:

- Aquellos sobre las que hubiera recaído resolución de reintegro de subvenciones objeto de regulación por las presentes Bases, o hayan incurrido en deudas con el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma o tuvieran pendiente de justificar cualquier otra aportación del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

- Aquellas en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

G) Tendrán la consideración de **Gastos subvencionables**, los siguientes conceptos, **desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025**:

Los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen en el ejercicio y plazo establecido en las presentes Bases, entendiendo como tales los que sean efectivamente pagados en este plazo, como puedan ser:

Licencias federativas y Seguros.

Gastos de personal técnico.

Firmado por:	OMAIRA PÉREZ GARCÍA - Alcaldesa - Accidental NOELIA LORENZO MORERA - Secretario/a General	Fecha: 23-07-2026 12:37:09 Fecha: 23-07-2026 13:16:31	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2173/2026	Fecha: 23-07-2026 13:17	
Nº expediente administrativo: 5929/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): DB9FD8AED73101C9CE7E924C541C80B6 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/home/validador/DB9FD8AED73101C9CE7E924C541C80B6			
Fecha de sellado electrónico: 23-07-2026 13:17:28			

Gastos de arbitraje.
 Gastos en dietas y alojamiento de deportistas y técnicos.
 Gastos de desplazamiento no subvencionados por otras Administraciones Públicas.
 Gastos por inscripción en competiciones oficiales.
 Equipamiento y material deportivo.
 Gastos de atención médica y rehabilitación.
 Gastos de asistencia técnica (entrenadores, monitores y especialistas).
 Gastos en arrendamiento de inmuebles, elementos de transporte o maquinaria.
 Gastos de publicidad.
 Cualesquiera otros que estén relacionados directamente con el fomento y la práctica deportiva.

En ningún caso serán subvencionados los gastos que se destinen a celebraciones, comidas de hermandad u otras de semejante naturaleza, así como los derivados de actividades que vulneren los valores del deporte.

H) Documentación a presentar.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que se adjunta como ANEXO I, cumplimentado en todos sus apartados y que estará disponible en la página web (www.santacruzdelapalma.es).

A las solicitudes de los interesados les será de aplicación, con carácter general, la regulación prevista en los apartados 3 y 4 del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

Con la presentación de solicitudes se presume la aceptación incondicionada de las bases y la convocatoria, así como de los requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

Modelo de Solicitud debidamente cumplimentado conforme al modelo oficial

Fotocopia compulsada del D.N.I. y fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad, en caso de que pertenezca a una entidad, o fotocopia acompañada del original para su compulsación.

Programa de actividades y recursos. Se entenderá que la subvención únicamente se solicita para las actividades que se detallan en el mismo.

Memoria-Proyecto que deberá contener, como mínimo, título del proyecto, objetivos, actividades para conseguirlos, indicadores de evaluación, presupuesto detallado, financiación prevista, plazos de ejecución y cualquier otro dato que el solicitante considere de interés para valorar su proyecto.

Certificado de la Federación o fotocopia compulsada de la Licencia Deportiva. (Anexo II).

Impreso de Alta a Terceros en el modelo oficial de este Ayuntamiento (en caso de solicitar subvención por primera vez o haber cambiado de cuenta corriente en el último año).

Cuadro de Financiación de otras ayudas solicitadas y/o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para la misma actividad. (Anexo III)

Relación de Facturas originales para justificar la subvención concedida por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, en la convocatoria anterior, en los casos de haberla recibido (Anexo IV).

Dossier fotográfico de la equipación (si la tuviera) del año en curso donde se aprecie el logotipo municipal (si lo llevara).

i) La instrucción del procedimiento se tramitará por la concejalía de Deportes.

j) El órgano competente para resolver es Pleno de la Corporación.

k) Lugar y Plazo de presentación de solicitudes: **UN (1) MES**, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, las solicitudes se podrán presentar en el registro del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma o a través de La sede electrónica <http://sede.santacruzdelapalma.es>

l) Plazo de resolución y notificación: TRES (3) MESES.

m) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición: los enumerados en la Base 5ª de las que rigen la presente convocatoria.

n) La resolución del procedimiento, que tendrá lugar mediante Decreto de la Alcaldía, pone fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de UN (1) MES.

Firmado por:	OMAIRA PÉREZ GARCÍA - Alcaldesa - Accidental NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General	Fecha: 23-07-2026 12:37:09 Fecha: 23-07-2026 13:16:31	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2173/2026	Fecha: 23-07-2026 13:17	
Nº expediente administrativo: 5929/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): DB9FD8AED73101C9CE7E924C541C80B6 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/home/validador/DB9FD8AED73101C9CE7E924C541C80B6			
Fecha de sellado electrónico: 23-07-2026 13:17:28			

ñ) Las solicitudes se valorará conforme a los criterios establecidos en la Base OCTAVA de las que rigen la presente convocatoria.

o) Todos los actos integrantes del procedimiento de concesión de subvenciones serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios, alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto del importe total del crédito destinado a la presente convocatoria, que asciende a la cantidad de **DOCE MIL EUROS (12.000 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria **3410.48935** del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2026.

TERCERO. - Ordenar la **publicación del extracto de la Convocatoria** en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.**

En Santa Cruz de La Palma, a la fecha de la firma electrónica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICA MENTE

Firmado por:	OMAIRA PÉREZ GARCÍA - Alcaldesa - Accidental NOELIA LORENZO MORERA - Secretario/a General	Fecha: 23-07-2026 12:37:09 Fecha: 23-07-2026 13:16:31	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2173/2026	Fecha: 23-07-2026 13:17	
Nº expediente administrativo: 5929/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): DB9FD8AED73101C9CE7E924C541C80B6 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/home/validador/DB9FD8AED73101C9CE7E924C541C80B6			
Fecha de sellado electrónico: 23-07-2026 13:17:28			